

ORDENANZA N° 30
TASA POR REALIZACION DE OBRAS.

I. CONCEPTO

Artículo 1°.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de obras en la vía pública que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes de la citada Ley 39/88 en su redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2°.

El hecho imponible está constituido por cualesquiera de los actos de prestación de servicios municipales de ejecución de obras de recepción obligatoria o no para este municipio que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En particular, se integran en la presente ordenanza las siguientes prestaciones de servicios:

- A) Ejecución de obras en vía pública a instancias de los particulares tales como, entre otras, apertura de calicatas, pozos, zanjas, colocación de postes, canalizaciones, acometidas en general, enarenado de vías públicas, colocación de elementos de superficie en vía pública y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- B) Ejecución subsidiarias de obras en vía pública por inejecución de orden de ejecución tendentes, entre otras, a la reposición, reconstrucción, reparación o arreglo de los pavimentos o instalaciones destruidos o desarreglados por la apertura de calicatas, pozos, zanjas, colocación de postes, canalizaciones, acometidas en general, enarenado de vías públicas, colocación de elementos de superficie en vía pública y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública y nueva construcción de obras incompletas o defectuosas.
- C) Ejecución subsidiaria de obras incluso en parcelas o edificaciones de titularidad privada provocada por inejecución de orden de ejecución por parte de la propiedad tendente a obras de ornato, seguridad, salubridad, higiene y demás exigidas por la legislación urbanística.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3°.

1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por las realizaciones de obras.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en la tasa devengada por obras de construcción, mantenimiento, modificación o supresión, de entrada de vehículos, las comunidades de propietarios o los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

3.- Tendrán asimismo la condición de sustitutos del contribuyente en la tasa devengada por obras en la vía pública motivada por inexecución de orden de ejecución y previamente garantizadas por el promotor en base al art. 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, las comunidades de propietarios o los propietarios de las fincas y locales especialmente beneficiadas por la ejecución subsidiaria de estas obras, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

4. El pago de esta tasa es independiente de las que correspondan por la obtención de la licencia de obras en vía pública y, en su caso, por la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de dominio público.

IV. DEVENGO

Artículo 4.

La tasa se devenga cuando se presente la solicitud, o se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas exigibles se determinarán en función del coste real de las obras que sean acometidas por esta Administración.

Como anexo se adjunta el Cuadro de Precios Municipal.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1.- En el caso de obras ejecutadas por la Administración a instancia de parte, el pago de la tasa deberá efectuarse, mediante autoliquidación, cuando se presente la solicitud, sin cuyo requisito no se efectuará el servicio.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La liquidación practicada inicialmente por el particular, tendrá el carácter de provisional y se practicará teniendo en cuenta los datos proporcionados por el interesado y/o los establecidos en el anexo I de la Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía Pública.

4.- En el caso de obras a ejecutar subsidiariamente por la Administración, cuando se inicie la prestación del servicio, se practicará una liquidación provisional, tomando como precios los regulados en el anexo I de la Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía Pública, cuyo abono deberá efectuarse dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación procediéndose, en caso contrario, a su cobro por vía de apremio

En todo caso tendrá la consideración de pago a cuenta sobre el importe de estas tasas las cantidades que la Administración pueda ejecutar sobre las garantías o depósitos que los sujetos hayan aportado conforme dispone la legislación urbanística para la realización de obras.

5.- Una vez terminadas las obras y comprobadas por el Departamento de Proyectos y Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras las características, materiales empleados y dimensiones de las obras realmente ejecutadas, y con arreglo al coste real soportado por esta Administración, se practicará, en su caso, la liquidación definitiva,

6.- Dependiendo del resultado de esta liquidación, en caso de ser positiva, se notificara al interesado que, asimismo, deberá pagarse en los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación procediéndose en caso contrario a su cobro por la vía de apremio y, en caso de ser negativa, se procederá, de oficio, a la devolución al interesado de las diferencias resultantes.

7.- En cuanto a la definición, características y demás requisitos y procedimientos a que hayan de atenerse, la obtención de licencias y la ejecución de obras, se deberá estar a lo regulado en la referida Ordenanza General de Obras y Servicios en la Vía Pública.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, sin perjuicio de las de policía que corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, el día 1 de Enero de 2.002, manteniendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Cuadro de Precios.

1.1	Ml. Levante de bordillo existente, incluso carga y transporte a vertedero o depósito.	6,14 euros.-
1.2	M ² . Demolición de pavimento de acera, incluso transporte a vertedero.	6,88 euros.-
1.3	M ² . Demolición de pavimento existente con compresor, incluso carga y transporte a vertedero.	13 euros.-
1.4.	M ³ . Desmonte, a máquina, en cualquier clase de terreno, incluso carga y transporte a vertedero.	3,87 euros.-
1.5	M ² . Regularización y rasanteo del terreno en aceras, incluso compactación.	0,96 euros.-
1.6	M ³ . De zahorra natural compactada al 100% Proctor Modificado.	12,74 euros.-
1.7	M ³ . De zahorra natural extendida en zanja, por tongadas de 0,20 m de espesor y compactada hasta el 95% P.M.	16,95 euros.-
2.1	Ml. de Bordillo de hormigón prefabricado achaflanado de 0.20 x 0.30 cm de altura, tomado con hormigón H-125 y llagueado con mortero de cemento.	14,71 euros.-
2.2	Ml. de Bordillo de hormigón prefabricado achaflanado para extremos de 0.20 x 0.30 cm de altura, tomado con hormigón H-125 y llagueado con mortero de cemento.	16,50 euros.-
2.3	Ml. Relabra y colocación de bordillo existente, incluso excavación y base de hormigón, con carga y transporte de sobrantes a vertedero.	12,30 euros.-
2.4	Ml. de bordillo de sillería dura 15 cm de espesor colocado sobre base de hormigón.	26,28 euros.-
2.5	M ² . de solería de Sierra Elvira abujardada de 40 x 40 x 3 cm incluso mortero de agarre, lechado y p.p. de tapas de arquetas y registros.	47,72 euros.-
2.6	M ² . de solería de Sierra Elvira abujardada de 60 x 60 x 3 cm incluso mortero de agarre, lechado y p.p. de tapas de arquetas y registros.	45,69 euros.-
2.7	M ² . de solería de piedra natural, formando dibujo según detalle, con losas de 30 x 30 x 3 cm; gris: de pizarra natural y gris verdoso: Filita, inclusos	

	mortero de agarre con 3 cm de espesor, lechado y p.p. de arquetas, registros y cortes, totalmente colocada y terminada.	31,89 euros.-
2.8	M ² . De aceras de losetas de cemento comprimido a dos tonos, incluso solera de hormigón de 125 Kg/cm ² de R.C. y 10 cm de espesor.	21,51 euros.-
2.9	M ² . De pavimento de terrazo de botones o punta de diamante de 30 x 30 cm para vado peatonal, sobre solera de hormigón H-125 de 10 cm de espesor, incluso adecuación dje bordes y cortes para adaptación de rasantes.	17,64 euros.-
2.10	M ³ . De homigón en masa de 125 Kg/cm ² de Resistencia característica, puesto en obra.	73,65 euros.-
2.11	M ³ . De hormigón de 175Kg/cm ² de Resistencia característica en pavimento de aparcamiento, vibrado, incluso formación de juntas.	85,34 euros.-
2.12	Tm. De aglomerado asfáltico en caliente con árido calizo; incluso barrido, soplado, imprimación, compactación y recorte de juntas.	43,53 euros.-
3.1	Ud. de absorbedor de rejilla compuesto por absorbedor de fundición de 50 x 50 x 6 cm, codo de fundición Ø 20 cm.	237,61 euros.-
3.2	Ud. de absorbedor compuesto de rejilla y boca.	297,31 euros.-
3.3	Ml. de ingerencia de vivienda o absorbedor, con tubería de fibrocemento Ø 20 cm incluido manguito de unión con junta elástica, piezas especiales, excavación, relleno y compactación de la zanja.	24,33 euros.-
3.4	Ml. de ingerencia de vivienda o absorbedor, con tubería de hormigón Ø 20 cm enchufe de campana y junta elástica, incluso excavación, relleno y compactación de la zanja.	17,34 euros.-
3.5	Ud. de Pozo de registro (tipo I) en calzada con marco y tapa de función Ø 60 cm hasta 1,50 m de profundidad.	25,78 euros.-
3.6	Ml. de tubería de fibrocemento, de Ø = 30 cm serie "C" (9.000 Kg/m ²) incluso parte proporcional de manguito de unión con junta elástica y piezas especiales con cama de arena de 15 cm de espesor, completamente colocada y probada.	32,13 euros.-
3.7	M ³ . De excavación en zanja en cualquier clase de terreno, incluso relleno y transporte de sobrantes a vertedero.	11,23 euros.-
3.8	Ud. Acometida domiciliaria de diversos diámetros, con tubería de polietileno de baja densidad incluso válvula de esfera, arqueta de 0,20 x 0,20 m y marco y tapa de fundición, totalmente terminada y probada.	78,28 euros.-
3.9	M ³ . De arena para asiento de tuberías, extendida en zanja.	20,06 euros.-
3.10	Ud. de brida ciega de fundición ductil, de Ø 100 mm de diámetro con timbraje k = 9, incluido anclaje colocada en obra y probada.	56,75 euros.-

- 4.1 Ud. de arqueta de registro para alumbrado público en fábrica de ladrillo macizo, con fondo terrizo, de 0.50 x 0.50 x 0.70 m paredes enfoscadas marco y tapa de fundición, totalmente terminada. 92,19 euros.-
- 4.2 Ud. de arqueta tipo A-1, modelo compañía Sevillana de Electricidad, en fábrica de ladrillo macizo, con tapa de función, totalmente terminada. 210,96 euros.-
- 4.3 Ud. de arqueta tipo A-2, modelo compañía Sevillana de Electricidad, en fábrica de ladrillo macizo, con tapa de fundición, totalmente terminada. 400,18 euros.-
- 4.4 Ud. de arqueta tipo "D", modelo Compañía Telefónica Sociedad Anónima, en fábrica de ladrillo macizo, con tapa de fundición, totalmente terminada. 548,11 euros.-
- 4.5 Ud. de arqueta secundaria modelo Compañía Telefónica tipo "H" en fábrica de ladrillo macizo con tapa de fundición totalmente terminada. 259,08 euros.-
- 4.6 Ml. de canalización doble en aceras, con tubo de PVC rígido de 110 mm incluso guías de alambre, colocado, incluso excavación, colocación de tubo y guía, relleno de zanja, carga y transporte de sobrantes. 12,11 euros.-
- 4.7 Ml. de canalización doble en aceras con tubo de PVC rígido de 140 mm incluso excavación, colocación de tubo y guía, relleno de zanja, carga y transporte de sobrantes y vertedero. 15,41 euros.-
- 4.8 Ml. de canalización doble con tubos de PVC rígido de Ø 110 mm, con refuerzo de hormigón incluso excavación, colocación de tubo y guía, relleno de zanja y carga de sobrantes. 17,92 euros.-
- 4.9 Ml. de canalización doble en calzada, realizada con tubo PVC de 140 mm, con refuerzo de hormigón, en zanja de dimensiones 60 cm ancho x 80 cm de alto como mínimo, excavación por medios anuales, incluida señalización de obra, demolición de firme, excavación, tubos y guía, hormigonado, reposición de firme y compactación, carga y transporte de sobrantes a vertedero, según normas M.V., pliego de condiciones de R.E.B.T., medida la longitud ejecutada. 22,05 euros.-
- 4.10 Ml. de canalización doble en calzadas, realizada con tubo PVC de 90 mm, con refuerzo de hormigón, en zanja de dimensiones 40 cm ancho x 80 cm alto como mínimo, excavación por medios anuales, incluida señalización de obra, demolición de firme, excavación, tubos y guía, hormigonado, reposición de firme y compactación, carga y transporte de sobrantes a vertedero, según normas M.V., pliego de condiciones y R.E.B.T., medida la longitud ejecutada. 48,87 euros.-
- 4.11 Ml. de canalización simple en acera, realizada con tubo de PVC de 90 mm de diámetro, incluso excavación de zanja por medios manuales, colocación de tubo y guía, relleno de zanja, carga y transporte de sobrantes a vertedero. 8,38 euros.-
- 4.12 M³. De excavación manual de zanja para canalizaciones de servicios, incluso relleno por tongadas de 30 cm de espesor, compactado hasta el 100% Proctor Modificado, y transporte de sobrantes a vertedero. 36,26 euros.-

4.13	Ud. de adaptación de arqueta tipo A-1, modelo compañía Sevillana de Electricidad, a nuevo pavimento, incluso marco y tapa de angulares para recibir losetas.	72,84 euros.-
4.14	Ud. de adaptación de arqueta tipo A-1, modelo Compañía Sevillana de Electricidad a nuevo pavimento, incluso marco y tapa de fundición.	159,30 euros.-
4.15	Ud. de adaptación de arqueta tipo A-2, modelo Compañía Sevillana de Electricidad a nuevo pavimento, incluso marco y tapa de angulares para recibir losetas.	122,55 euros.-
4.16	Ud. de acondicionamiento de arqueta o registros a nuevo pavimento.	32,18 euros.-
4.17	Ud. de adaptación de accesos a viviendas, incluso reposición de escalón y cierres existentes.	53,14 euros.-
4.18	Ud. de adaptación de arqueta principal, modelo Compañía Telefónica tipo D a nuevo pavimento, incluso marco y tapa de fundición.	412,84 euros.-
4.19	Ud. de adaptación de arqueta secundaria, modelo Compañía Telefónica tipo H a nuevo pavimento, incluso marco y tapa de fundición.	22,71 euros.-
5.1	Ud. de arqueta de registro para alumbrado público en fábrica de ladrillo macizo con fondo terrizo, de 0.50 x 0.50 x 0.70 m paredes enfoscadas, marco y tapa de angulares, totalmente terminada.	71,26 euros.-
5.2	Ml. de canalización simple de aceras, realizada con tubo de PVC de 90 mm de diámetro, incluso excavación de zanja por medios manuales, colocación de tubo y guía, relleno de zanja, carga y transporte de sobrantes a vertedero.	8,38 euros.-
5.3	Ml. Conductor termoplástico para 1 kv de 4 x 6 mm ² .	3,29 euros.-
5.4	Ml. Conductor termoplástico para 1 kv de 3 x 1.5 mm ² .	0,91 euros.-
5.5	Ud. instalación de punto de luz en canalización subterránea con tendido de línea, incluyendo conexiones, bornas, luminaria, así como montaje de las mismas.	37,47 euros.-
5.6	Ud. Cimentación de 40x40x80 cm y pinado de farola hasta 6 m de altura, por medio manuales, incluso señalización de obra, demolición de acera, excavación plantilla y pernos, tubo, hormigonado, carga y transporte de sobrantes a vertedero; construida la unidad según normas M.V. pliego de condiciones y R.E.B.T., debida la unidad ejecutada.	69,13 euros.-
5.7	Ud. Caja de derivación para punto de luz con fusibles de 6.	14,18 euros.-
5.8	Ud. cuadro de maniobra modular, hasta 15 kw en hornacina de fábrica, compuesto por: armario de poliéster reforzado con placa de montaje, perfiles porta equipos, cerradura tipo ayuntamiento, célula fotoeléctrica, reloj astronómico, interruptor diferencial 500 mA, interruptor magnetotérmico	

	omnipolar, contador, D.T. y reloj con sus módulos, módulo contador de reactiva, contadores e interruptores magnetotérmico de salida para cada circuito con sus conexiones, totalmente colocado.	2.088,29 euros.-
5.9	Ud. Candelabro tipo Urbe	473,57 euros.-
5.10	Ud. Luminaria tipo Paseo fabricada en poliamida reforzada con fibra de vidrio, difusor de policarbonato de 4 mm de espesor, estabilizado contra los rayos u.v. y equipos con portalámparas.	198,59 euros.-
5.11	Ud. Equipo auxiliar para encendido de lámpara de vapor de mercurio de 100 w, con doble nivel de potencia, colocado.	80,49 euros.-
5.12	Ud. Lámp. Sodio alta presión 100 w.	4,39 euros.-
6.1	Ud. Hoyo de 0.80 x 0.80 x 0.80 cm en alcorque con aportación de tierra preparada (40% de tierra vegetal, 30% de estiércol y 30% de arena), 4 riegos, incluso plantación de árboles de 3ª categoría.	27,23 euros.-
6.2	Ud. de alcorque de 0,90 x 0,90 cm.	17,72 euros.-
6.3	Ud. de alcorque de 1,20 x 1,20 cm.	5,86 euros.-
6.4	Ud. de Platanus Orientalis, en raíz de 3 a 4m de altura y 12 a 14 cm de circunferencia a 1 m del cuello de la raíz, a pié de obra.	26,69 euros.-
6.5	M ² de zona ajardinada, incluso desfonde del terreno, cavado, extendido de tierra, abono y refino, plantaciones, siega de césped.	15,30 euros.-
6.6	M ² de zona de albero, compuesta por 15 cm de material granular filtrante y 3 cm de tierra de albero.	4,00 euros.-
7.1	Ud. de bolardo, de fundición dúctil, incluso cimentación y anclaje, totalmente colocado.	127,96 euros.-
7.2	M ² . De Material plástico en frío (dos componentes) en pasos de peatones, flechas y letreros, realmente pintados.	21,31 euros.-